

ANUARIO UNIVERSAL (Año VI)



IGNACIO MARISCAL
Secretario de Relaciones de la República Mexicana

740.-
CUESTION DE LIMITES

ENTRE

MEXICO Y GUATEMALA ✓

EDICION ESPECIAL

TOMADA DEL TOMO VI DE "El Anuario Universal" QUE SE PUBLICA
CADA AÑO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

MEXICO. ✓
TIPOGRAFÍA LITERARIA DE FILOMENO MATA. ✓
San Andrés y Bellemitas, Núms. 8 y 9.
1883. ✓

F1210
.5
F7



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

CUESTION DE LIMITES ENTRE MEXICO Y GUATEMALA

Despues de una guerra sangrienta sostenida durante once años por México, logró este país, en 1821, independerse de España, que durante tres siglos habia ocupado el suelo por la más brutal y sombría de las tiranías, despues de haber destruido con la conquista una civilizacion floreciente para extinguir una raza, y plantear el retrógrado fanatismo de la metrópoli.

La guerra de independencia iniciada en 1810 habia cundido por la América española como una corriente eléctrica: Mexico hizo todo género de sacrificios, y despues de haber visto á los mejores de sus hijos morir en el cadalso, y sus campos regados de sangre, pudo al fin, no sólo conquistar su autonomía, sino que despues de arrojar á los españoles del territorio, llevó sus tropas hasta Centro América, persiguiendo á los soldados del rey, y combatiendo por la libertad de Guatemala, que formaba entónces una provincia del suelo conquistado, que se llamó la Nueva España.

Más tarde las revueltas intestinas que sufrió México en los primeros años de su independencia, buscando la forma de gobierno que debia adoptar, y sobre todo, la guerra sucitada por la ereccion del imperio de Iturbide, obligó á los soldados mexicanos á abandonar las ciudades de Centro América, en los momentos en que las provincias de

estas hacian su hegemonia, constituyéndose como están hoy, ménos Chiapas y Soconusco, que continuaron formando parte de la Nacion mexicana.

Precisemos mejor los hechos, consignándolos en órden cronológico, aunque para ello parezca que retrocedemos en nuestra exposicion.

No proclamaba aún Guatemala su independencia y ya Chiapas, que habia tomado parte en la lucha asimilándose á la causa de México, hizo solemnemente su declaracion de que se incorporaba á este último país, segregándose de la metrópoli, el dia 3 de Setiembre de 1821.

Segun apuntamos ligeramente ántes, las tropas mexicanas se habian desbordado hasta Guatemala, cuando esta se independió á su vez de España. Algunos meses despues se erigia el primer imperio en México.

Entónces pasó un hecho que fué grave para el porvenir. Nos referimos al movimiento revolucionario consumado en Guatemala, segun el cual este país se anexaba á México.

En efecto, apoderado el partido conservador del poder, y sobre todo de la Asamblea, declaró el dia 5 de Enero de 1822 que Guatemala se agregaba á México: y el solo móvil de este acto fué el deseo de los serviles de formar parte de un imperio, aunque esté fuera extranjero. Los conservadores son los mismos en todas partes, su abyeccion borra en ellos todo sentimiento de honra y de patriotismo.

Fundidos así estos dos países en uno solo, Chiapas que por su situacion topográfica era el punto de cohesion, la zona de contacto entre los dos

pueblos hermanos que más tarde debian segregarse por un injustificable rencor, Chiapas que desde que nació á la vida política fué mexicano de corazón y de adopción, al conocer el decreto de la Asamblea guatemalteca comprendió que la anexión de Guatemala al imperio mexicano era un hecho transitorio y de poca solidez, como todos los actos dictados por el espíritu de partido: y no queriendo que en esa fusión de dos pueblos bajo un mismo cetro su nacionalidad se perdiera en la penumbra de contacto, como en los eclipses solares, el pueblo y las autoridades de Chiapas se reunieron el 29 de Setiembre de 1822 y levantaron una acta para hacer constar que no querian pertenecer á Guatemala, sino que continuaban independientes de ella, formando parte de México: esta acta fué enviada por un comisionado al Presidente de esta República.

No fué esta la última manifestación de los pueblos de Chiapas y Soconusco. En 1824 intentaron algunos círculos políticos hacer que Chiapas perteneciera á Guatemala: y para ello se convocó un comicio popular, libre, franco, y en el cual se consultaba la voluntad de los habitantes: en este acto, en el cual no se ejerció presión alguna, pues en el momento de su consumación no habia tropas mexicanas en punto alguno de Chiapas, la mayoría del pueblo de este territorio votó confirmando su decisión anterior de que adoptaba la nacionalidad mexicana: esta declaración fué hecha por 96,829 votos, contra 60,400 que optaron por la anexión á Guatemala. Esta votación tuvo lugar, segun la acta respectiva, el 14 de Setiembre de

1824, y en virtud del resultado obtenido, se extendió la acta de pronunciamiento á favor de la federacion mexicana, de 14 de Diciembre del mismo año.

He aquí pues demostrado con actos oficiales de una autenticidad indiscutible, que si durante la dominacion española Chiapas era una provincia que formaba parte de la capitania general de Guatemala, luego que toda esta zona americana conquistó su independencia, el pueblo de Chiapas se adhirió á México, más que adoptando la nacionalidad de esta, proclamando la homogeneidad de ambas razas, de sus costumbres y de sus caracteres sociológicos.

Soconusco, que forma hoy uno de los distritos de Chiapas, como fué ántes uno de los partidos de esta intendencia en la época colonial, siguió la suerte de ésta en todas las evoluciones que hemos enarrado, demostrando siempre que reconocía á México como su centro de Union, y adoptaba los colores de su bandera.

México, á su vez, ni por un momento ha querido desprenderse de ese suelo que forma parte de su territorio, ni de ese pueblo que forma parte de su agregacion política.

En todos los códigos constitutivos de los Estados Unidos Mexicanos, desde la carta de 24 y la de 43, hasta la Constitucion definitiva que se dió el país en 1857, Chiapas ha tenido un lugar entre los Estados mexicanos: bajo el régimen del Centralismo Chiapas ha figurado como uno de los departamentos de México.

Quando hemos tenido república, Chiapas ha

enviado al poder legislativo de la Union sus diputados y senadores: cuando se nos ha impuesto la dictadura, el gobierno de la Capital de México ha nombrado las autoridades políticas y judiciales de Chiapas.

Por último, Chiapas ha tomado parte en nuestras crisis, en nuestras luchas, en nuestros desastres y en nuestras glorias: la misma tromba de guerra ha barrido su suelo, y en su cielo ha brillado el mismo sol de gloria.

Hé aquí, pues, concretada la historia de esa nacionalidad que se nos disputaba, y que México ha estado pronta siempre á sostener en todos los terrenos, sin permitir que se arrancara de su suelo el territorio de Chiapas con quien lo ligan lazos de sangre, de origen, de caracteres y de tradicion histórica.

Despues del anterior resúmen de los títulos de nacionalidad de Chiapas y Soconusco, entramos á relatar los incidentes de lo que entre nosotros se ha llamado la cuestion de Guatemala.

Apénas tornó esta última nacion á su primitiva soberanía, segregándose del imperio mexicano derrumbado y definitivamente destruido por la ejecucion de Iturbide, cuando comenzaron las diferencias entre los dos países: las poblaciones rayanas de Guatemala tendian sin cesar á ensancharse á costa de la propiedad de las poblaciones mexicanas.

Estas incesantes agresiones que unas veces habia que rechazar con la fuerza, y que otras quedaban impunes, engendraron tanto malestar en

la frontera, que México creyó necesario suscitar un arreglo que deslindara la línea devisoria entre los dos países.

Aquí es el lugar de hacer constar que la iniciativa para arreglar esta cuestión partió siempre y exclusivamente de México.

En 1832 el gobierno mexicano envió á Guatemala y con el carácter de Enviado y Ministro Plenipotenciario al Sr. Díez de Bonilla, quien hizo toda clase de esfuerzos para que se establecieran las bases de un tratado entre los dos países que asegurara la paz de sus fronteras, sin lograr una solución satisfactoria.

Con igual carácter marchó después á Guatemala el Sr. Juan N. de Pereda el año de 1853, quien permaneció allí hasta 1858, sin lograr que el Sr. Manuel Pavon, Ministro de Relaciones de aquella República, quisiese celebrar un tratado de límites que, fijando éstos, hiciese cesar el estado anómalo y violento de los pueblos fronterizos: el Ministro guatemalteco se había obsecado ne amparar la invasión y el abigeato bajo una diplomacia insidiosa que sólo quería reconocer el *statu quo* de los límites no designados y, sin alteración que los demarcara.

Cansado de insistir durante cinco años, el Sr. Pereda suspendió sus relaciones oficiales con el gobierno de Guatemala, tanto por la resistencia de éste para tratar la cuestión de límites, cuanto por haberse negado dicho gobierno á conceder la internación de varios emigrados procedentes de México, y que estaban conspirando contra la paz de esta República.

Desde entónces se suspendió toda gestión sobre esta materia, hasta el mes de Octubre de 1873 en que el Sr. Lafragua, ministro de Relaciones Exteriores de México, dirigió una nota al Sr. García Granados, Encargado de Negocios de Guatemala, encareciéndole la necesidad de que la cuestión de límites se terminara, é invitando al gobierno de dicha república para que nombrase un plenipotenciario suficientemente autorizado para abrir negociaciones en esta capital.

Hasta que trascurrieron nueve meses, es decir, hasta Julio de 1874 y en virtud de una segunda interrogación, el Sr. Uriarte, nuevo Ministro de Guatemala, contestó que estaba plenamente autorizado para entrar en negociaciones.

Por fin en 21 de Agosto el Sr. Uriarte presentó un Memorandum para que sirviera de base al discutir la negociación, al cual contestó el Sr. Lafragua en una nota fechada el 9 de Octubre de 1875, acompañando un proyecto de tratado de límites entre las dos repúblicas.

Esta nota, tan notable porque fundaba en hechos indiscutibles y con razones incontestables el derecho de México, quedó sin contestación.

Un año después, habiendo cambiado el personal de la Administración, en virtud de haber triunfado la revolución de Tuxtepec, apenas cimentó el nuevo gobierno cuando se reanudaron las negociaciones por el Sr. Vallarta, nombrado Plenipotenciario por la parte de México, y el Sr. Uriarte, Ministro de Guatemala.

De estas conferencias resultó la convención de 7 de Diciembre del año de 1877.

Dos eran los puntos principales de esta convencion, y que formaban las bases radicales del arreglo. La primera base era la creacion de una comision mixta, formada por ingenieros mexicanos y guatemaltecos, á la cual se encomendaba reconociera y levantara planos de la línea divisoria, fijando astronómicamente los puntos cuya posicion era cuestionable.

La segunda base estipulaba que durante la suspension de las negociaciones sobre límites, y en tanto que se reunieran los datos científicos para delinear la línea topográfica divisoria entre los dos países, las partes contratantes respetarian y harian respetar las posesiones actuales, no promoviendo ni dejando promover cuestion alguna relativa á límites, é impidiendo todo acto de hostilidad tanto de parte de las autoridades como de los ciudadanos de ambas Repúblicas.

La comision se radicó en Tapachula y comenzó sus operaciones el 18 de Noviembre de 1878.

Tendriamos que ser muy difusos si quisieramos consignar todos los hechos que tanto ántes como despues de hecha esta convencion tuvieron lugar en algunos puntos de la frontera de ambos países, y que dieron lugar á reclamaciones recíprocas de parte de los gobiernos respectivos. Bástenos decir que las frecuentes agresiones de los guatemaltecos ya para hacer avanzar en su provecho las señales de los antiguos linderos, ya para destruir las propiedades mexicanas fueron tan frecuentes y de un carácter tan violento y tan odioso, que á no haber tenido el gobierno mexicano la prudencia que inspira toda conciencia de superioridad,

México se habria visto obligado á exigir con las armas las reparaciones y satisfacciones debidas.

Debemos, sin embargo consignar, que la misma exasperacion de los pueblos fronterizos y la recrudescencia de los odios entre las poblaciones colindantes trajo un resultado benéfico para ambos países, y que merece llamar la atencion del pensador que medita en cuan extraños son los factores que deciden algunas veces las cuestiones internacionales: el resultado á que nos referimos fué el de marcar con un sello indeleble la nacionalidad de las congregaciones radicadas en cada frontera.

Y tal vez podriamos atribuir al mismo estado de hostilidad sangrienta que imperaba en los límites de Chiapas el apresuramiento con que el gobierno de Guatemala intentó dar fin á la cuestion, saliendo de la indolencia con que vió durante muchos años este asunto.

Las pocas páginas de que podemos disponer en este libro tampoco nos permiten enarrar con todos sus pormenores las reclamaciones á que dieron origen estos lamentables accidentes, las notas diplomáticas que produjeron; hasta que en Julio de 1881, y despues de haber eludido por mucho tiempo la Legacion de Guatemala tratar la cuestion por no estar suficientemente instruida para ello, el Ministro de Guatemala se presentó al Ministro Sr. Mariscal comunicándole que su gobierno habia gestionado del de los Estados Unidos que diera un paso amistoso cerca del gobierno

mexicano á fin de que se restablecieran entre ambas Repúblicas las cordiales relaciones que habia relajado la antigua y pendiente cuestion de límites.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos, Mr. Blaine, dirigió en efecto en 16 de Julio de 1881 una nota á Mr. Morgan, Ministro de aquella República en México, en la cual le exponia el espíritu conciliador que animaba á su país para terciar en la cuestion, y lo facultaba para tener una entrevista con el Sr. Mariscal, con el fin de comunicarle las instrucciones que recibia, y aun de darle copia de ellas.

Así se abrieron las conferencias sobre la mediacion de los Estados Unidos, que el gobierno mexicano en manera alguna quiso aceptar, porque ni la creia oportuna por no estar aun la cuestion en un período adecuado para ella, y porque tampoco era necesaria puesto que México estaba resuelto á terminar las negociaciones pendientes conforme lo indicara la justicia.

En tanto México envió al Sr. Matías Romero á los Estados Unidos en lugar del Sr. Zamacona, quien despues de haber prestado servicios muy importantes volvió á su país.

La llegada del Sr. Romero á los Estados Unidos coincidió con el viaje del Sr. Gral. Rufino Barrios, quien deseando concluir la envejecida cuestion entre las dos Repúblicas, en 24 de Abril se dirigió á la Asamblea nacional de Guatemala pidiendo poderes ámplios y especiales para terminar dicha cuestion, de la manera que juzgare más conveniente á los intereses de su patria.

El Sr. Gral. Barrios, cuya superioridad de inteligencia sobre sus enemigos es incontestable, habia comprendido que la situacion de su país iba á encontrarse sériamente comprometida por la indeterminacion de los límites con los Estados Unidos mexicanos, y sobre todo por los constantes conflictos que incesantemente se provocaban entre los pueblos situados en la linea discutida. Y quiso llegar á una solucion decorosa pero rápida, creyendo, y con razon, prestar un valiosísimo servicio á su patria.

El Sr. Barrios, compulsando las correspondencias de los Ministros que Guatemala tenia acreditados en México y en los Estados Unidos del Norte, se persuadió de que era imposible llevar á su término la importante cuestion de límites, si ésta se trataba simultáneamente en dos lugares distintos y tan lejanos uno de otro, por diferentes personas, y bajo distintas bases que dificultaban y hacian imposible toda concordancia para llegar á una conclusion. En tal virtud, y perfectamente autorizado por el decreto expedido por el Congreso de Guatemala de 28 de Abril de 1882, partió el presidente de esa República para los Estados Unidos, despues de haber ordenado al Sr. Herrera, Ministro de Guatemala en México, que fuera á reunírsele para coordinar las bases definitivas para concluir esta enojosa cuestion.

La apreciacion del Sr. Barrios habia sido exacta sobre el falso aspecto con que los Ministros de Guatemala habian visto la cuestion.

El Ministro de Guatemala en Washington par-

tipaba que había conferenciado con el Ministro Plenipotenciario de México, conviniendo entre ambos un proyecto para someter á arbitramento la cuestion, siendo el Gobierno de los Estados Unidos el que debía resolverla como árbitro.

El Ministro de Guatemala en México comunicaba á su gobierno que el de México aceptaría el tratado propuesto por él en el cual se renunciaba á Chiapas y á Soconusco mediante una indemnizacion.

Esta diversidad de noticias, estas apreciaciones tan distintas de un mismo asunto, esta manera tan contradictoria de tratar la misma cuestion, justificaron el paso dado por el Señor Presidente de Guatemala, quien desde su llegada á los Estados Unidos conferenció con el Secretario de Estado del Gobierno americano, exponiéndole, de conformidad con lo que le habia comunicado el Sr. Montufar, que estando Guatemala resuelta á prescindir de los derechos que pudieran asistirle sobre Chiapas y Soconusco, deseaba que el Presidente de los Estados Unidos interviniera como árbitro en la cuestion.

El Sr. Barrios, que creia que el asunto del arbitraje era un punto concordado por ambas partes, escuchó con sorpresa de los labios del Ministro del Exterior que aún no se habia hecho tal proposicion, ni se habia convenido tal proyecto, para cuya realizacion se necesitaba, sobre todo, que México pidiera tambien el arbitramento, en cuyo único caso podria el Presidente de los Estados Unidos aceptar el encargo que ambos países le confirieran.

El Sr. Barrios se limitó entónces á hacer constar por medio de una nota que toda la solicitud del Gobierno de Guatemala se reducía á que el Gobierno americano resolviera como árbitro la diferencia, fuera ó no aceptado este medio por México, pero que en uno y otro caso se demostraba qua aquella república cedía cuanto podia ceder.

Entónces el Sr. Barrios hizo lo que debió haber hecho desde su arribo á los Estados Unidos, buscar el contacto con nuestro Ministro para encontrar la solucion de la dificultad en su terreno natural y no en una tercera inadmisibile.

En las primeras conferencias habidas entre el Sr. Romero nuestro Ministro Plenipotenciario, y el Sr. Barrios, se sentaron las bases de un arreglo, aunque sólo con el carácter confidencial, por no tener nuestro ministro instrucciones ni autorizacion oficial para tratar este asunto.

Ni las dimensiones ni el carácter de este artículo permiten enarrar todos los incidentes de este negocio, y todos los actos diplomáticos á que dió lugar. Baste decir que luego que el Sr. Matías Romero recibió las facultades necesarias para discutir y formular las primeras bases de un convenio entre las dos Repúblicas, tomaron las conferencias entre el Sr. Barrios y nuestro ministro un carácter más definitivo, sobre todo por haber llegado en esos momentos á Nueva-York el Sr. Manuel Herrera (hijo) Ministro de Guatemala en México, con lo cual se precisaron los puntos de dudosa interpretacion, y se pudieron ajustar y redactar los siguientes artículos preliminares de un tratado definitivo de límites.

I. La República de Guatemala prescinde de la discusión que ha sostenido acerca de los derechos que le asisten sobre el territorio del Estado de Chiapas y su departamento del Soconusco.

II. El tratado definitivo de límites entre Guatemala y México se celebrará bajo la base de considerar á Chiapas y á Soconusco como partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos.

III. La República de Guatemala, satisfecha con el debido aprecio que México hace de su conducta, y con el reconocimiento de que son dignos y honrosos los elevados fines que inspiran lo convenido en los artículos anteriores no exigirá indemnización pecuniaria ni otra compensación, con motivo de las estipulaciones precedentes.

IV. En el evento de que las dos partes contratantes no pudieran ponerse de acuerdo respecto á la designación parcial ó total de los límites entre el Estado de Chiapas y su departamento de Soconusco de parte de México, y la República de Guatemala por la otra, ó de que los comisionados que cada Gobierno nombre para hacer de comun acuerdo la demarcación de la línea divisoria difieran en alguno ó algunos puntos relacionados con dicha demarcación, y hubiere necesidad de nombrar un tercero que dirima las diferencias que puedan suscitarse con este motivo, ambos Gobiernos convienen en hacerlo así, y en que se invite para que funcione como tercero ó árbitro al Presidente de los Estados Unidos de América.

V. En la demarcación de la línea divisoria servirá de base, por regla general, la posesión ac-



J. RUFINO BARRIOS.

(Presidenté de Guatemala)

tual; pero esto no impedirá que se prescindia de esta base, por ámbas partes, de comun acuerdo, con el objeto de seguir líneas naturales, ó por otro motivo, y en este caso se adoptará el sistema de compensaciones mútuas. Entre tanto se marca la línea divisoria, cada parte contratante respetará la actual posesion de la otra.

VI. Los gobiernos de Guatemala y los Estados Unidos mexicanos se obligan á firmar el tratado definitivo de límites, en la ciudad de México, bajo las bases contenidas en el presente convenio, á más tardar, dentro de seis meses contados desde esta fecha.

Estos preliminares firmados en New York el 12 de Agosto de 1882 fueron enviados al gobierno mexicano quien abrió en el acto que se presentó el Señor Ministro de Guatemala, las conferencias necesarias para cumplir con lo pactado en los preliminares; pero sin que el Gobierno mexicano se prestara á sancionar de una manera expresa ni los términos en que estaba redactado el artículo I ni á admitir el arbitraje del Gobierno americano.

El Sr. general Gonzalez, Presidente de México y su Ministro el Sr. Ignacio Mariscal queriendo alejar de los convenios toda redaccion anfibológica que pudiera vulnerar los derechos de México, ó ser mas tarde motivo de interpretaciones contra la legitimidad de nuestra posesion territorial, se opusieron terminantemente á que sirviera como base para el tratado la cláusula primera de los preliminares en la cual solo se decia que *Guatemala prescindia de la discusion que ha soste*

nido acerca de los derechos que pueda tener sobre Chiapas y Soconusco.

El Gobierno mexicano creyó de su deber no admitir de Guatemala que solo prescindiera de la discusion de un derecho, y no del derecho mismo, que evidentemente no tenia, y que la República mexicana ni por un momento permitia se pusiera en tela de juicio.

Tampoco quiso el gabinete de México admitir el arbitraje de la cláusula IV, porque no creyó ni posible de que llegara el caso en que fuera preciso recurrir á él.

Pero fuera de estas salvedades, el Gobierno de México no solo aplaudió la actividad con que su Ministro en Washington procuraba dar término á la cuestion, sino que abrió las conferencias con el Sr. Herrera honorable Ministro de Guatemala, á quien no podemos ménos de tributarle el justo homenaje de nuestra estimacion, confesando que estuvo en su derecho al exigir demasiado para su país, y que hizo por este cuanto le permitió la condicion desventajosa de tener que sostener una causa mala.

Después de largas conferencias tenidas en la Secretaría de Relaciones de México, entre el Señor Secretario del Ramo, el Señor Secretario de Guatemala y los ingenieros de ambos países, se tiró la línea divisoria y definitiva entre ambas naciones, y se firmó el tratado siguiente:

«Los gobiernos de Guatemala y de México, desearos de terminar amistosamente las dificultades existentes entre ambas Repúblicas, han dispuesto concluir un tratado que llene tan apetece-

ble objeto; y á ese fin han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios; á saber:»

«El Presidente de la República de Guatemala á D. Manuel Herrera, hijo, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del gobierno de México; y el Presidente de la República Mexicana á D. Ignacio Mariscal, Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores; quienes, después de presentarse mutuamente sus respectivos poderes, hallándolos en debida forma y teniendo á la vista los preliminares firmados por los Representantes de ambas Naciones en la ciudad de Nueva-York, de los Estados Unidos de América, el doce de Agosto del corriente año, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I.

«La República de Guatemala renuncia para siempre los derechos que juzga tener al territorio del Estado de Chiapas y su Distrito de Soconusco, y en consecuencia considera dicho territorio como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos.»

ARTÍCULO II.

«La República Mexicana aprecia debidamente la conducta de Guatemala, y reconoce que son tan dignos como honrosos los fines que le han inspirado la anterior renuncia, declarando que, en igualdad de circunstancias, México hubiera pactado igual desistimiento. Guatemala, por su parte, satisfecha con este reconocimiento y esta declaracion solemne, no exigirá indemnizacion de

ningun género con motivo de la estipulación precedente."

ARTÍCULO III.

"Los límites entre las dos naciones serán á perpetuidad los siguientes: 1.º La línea média del rio Suchiate, desde un punto situado en el mar, á tres leguas de su desembocadura, rio arriba, por su canal más profundo, hasta el punto en que el mismo rio corte el plano vertical que pase por el punto más alto del volcan de Tacaná, y diste veinticinco metros del pilar más austral de la garita de Talquian, de manera que esta garita quede en territorio de Guatemala: 2.º La línea determinada por el plano vertical definido anteriormente, desde su encuentro con el rio Suchiate, hasta su interseccion con el plano vertical que pase por las cumbres de Buenavista ó Ixbul. 3.º La línea determinada por el plano vertical que pase por las cumbres de Buenavista, fijada ya astronómicamente por la Comision científica mexicana, y la cumbre del cerro de Ixbul, desde su interseccion con la anterior hasta un punto á cuatro kilómetros adelante del mismo cerro. 4.º El paralelo de latitud que pasa por este último punto, desde él, rumbo al Oriente, hasta encontrar el canal más profundo del rio Usumacinta, ó el de Chixoy en el caso de que el expresado paralelo no encuentre al primero de estos rios. 5.º La línea média del canal más profundo, del Usumacinta en un caso, ó del Chixoy y luego del Usumacinta, continuando por éste, en el otro, desde el encuentro de uno ú otro rio con el paralelo

anterior, hasta que el canal más profundo del Usumacinta encuentre el paralelo situado á veinti cinco kilómetros al Sur de Tenosique en Tabasco, medidos desde el centro de la plaza de dicho pueblo. 6.º El paralelo de latitud que acaba de referirse, desde su interseccion con el canal más profundo del Usumacinta hasta encontrar la meridiana que pasa á la tercera parte de la distancia que hay entre los centros de las plazas de Tenosique y Sacluc, contada dicha tercera parte desde Tenosique. 7.º Esta meridiana, desde su interseccion con el paralelo anterior hasta la latitud de diez y siete grados, cuarenta y nueve minutos ($17^{\circ} 49'$). 8.º El paralelo de diez y siete grados, cuarenta y nueve minutos ($17^{\circ} 49'$) desde su interseccion con la meridiana anterior indefinidamente hácia el Este."

ARTICULO IV.

"Para trazar la línea divisoria con la precision debida en mapas fehacientes, y establecer sobre el terreno monumentos que pongan á la vista los límites de ambas repúblicas, segun quedan descritos en el anterior artículo, nombrará cada uno de los dos Gobiernos una comision científica. Ambas comisiones se reunirán en Union Juarez, á más tardar á los seis meses contados desde el canje de ratificaciones de este tratado, y procederán desde luego á practicar las expresadas operaciones. Llevarán diarios y levantarán planos de las mismas, y el resultado de sus trabajos, convenido por ellas, se considerará parte de este tratado y tendrá la misma fuerza que si estuviera en

el inserto. El plazo para la conclusion de dichas operaciones será de dos años contados desde la fecha en que las comisiones se reunan. Si una de las dos no estuviera presente en el término de seis meses ántes fijado, la otra comenzará, apesar de ello sus trabajos y los que ejecutare aisladamente tendrán la misma fuerza y validez que si fueran de ambas comisiones. Los dos Gobiernos celebrarán á la mayor brevedad un arreglo para determinar los detalles relativos á estas comisiones y sus trabajos."

ARTICULO V.

"Los nacionales de cualquiera de las dos partes contratantes que, en virtud de las estipulaciones de este tratado queden para lo futuro en territorios de la otra, podrán permanecer en ellos ó trasladarse en cualquier tiempo á donde mejor les convenga, conservando en dichos territorios los bienes que posean ó enajenándolos y pasando su valor á donde quisieran, sin que por esto último pueda exigirseles ningun género de contribucion, gravámen ó impuesto. Los que prefieran permanecer en los territorios cedidos podrán conservar el título y derechos denacionales del país á que ántes pertenecian dichos territorios ó adquirir la nacionalidad de aquel á que van á pertenecer en lo de adelante. Más la eleccion deberá hacerse entre una y otra nacionalidad dentro de un año contado desde la fecha del canje de las ratificaciones del presente tratado; y los que permanecieran en dichos territorios despues de trascurrido el año, sin haber declarado su intencion de retener su

antigua nacionalidad, serán considerados como nacionales de la otra parte contratante."

"Las propiedades de todo género existentes en los territorios cedidos serán respetadas inviolablemente; y sus actuales dueños, sus herederos y los que en lo sucesivo puedan adquirir legalmente dichas propiedades, disfrutarán respecto de ellas tan amplias garantías como si perteneciesen á nacionales del país en que están situadas."

ARTICULO VI.

"Siendo el objeto de ambos Gobiernos, al aajar el presente tratado, no sólo poner fin á las dificultades existentes entre ellos, sino terminar y evitar las que se originen ó puedan originarse entre pueblos vecinos de uno y otro país, á causa de la incertidumbre de la línea divisoria actual, se estipula que, dentro de seis meses de reunidas, las comisiones científicas de que habla el artículo 4.º, enviarán de comun acuerdo á sus Gobiernos una noticia de aquellas poblaciones, haciendas y rancherías, que sin duda alguna deban quedar en determinado lado de la línea divisoria convenida en el artículo 3.º. Recibida esa noticia, cada uno de los dos Gobiernos estará facultado para expedir desde luego las órdenes convenientes á fin de que su autoridad se establezca en aquellos puntos que deban quedar dentro del territorio de su nacion respectiva."

ARTÍCULO VII.

"El presente tratado será ratificado conforme á la Constitucion política de cada una de las dos repúblicas; y el canje de las ratificaciones se ve-

rificará en esta capital á la mayor brevedad posible."

"En fé de lo cual, los Plenipotenciarios firmaron y sellaron el presente tratado."

"Hecho en dos originales en la ciudad de México á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos."

(F.) *Manuel Herrera, hijo.*—(F.) *Ignacio Mariscal.*

Hé aquí el tratado que corta para siempre las cuestiones internacionales entre México y Guatemala. Tornarán tal vez las colisiones entre los pobladores de uno y otro lado de la línea divisoria; pero estos hechos, inevitables no sólo en la frontera de dos naciones, pero aún entre dos pueblos de la misma nacionalidad, quedarán restringidos á las proporciones de cuestiones locales, y serán reprimidos por la ley y por las autoridades.

El Senado mexicano dió primero su sancion á este tratado, que enviado á Guatemala fué aprobado por la Asamblea Legislativa de esta última República el día 25 de Diciembre de 1882, cuya aprobacion, áun ántes del canje prévio, fué promulgada en forma de decreto al día 29 del mismo mes y año.

Cuatro palabras para concluir este breve relato de la cuestion de Guatemala.

El que escribe las presentes líneas, cuando la cuestion tomaba un carácter alarmante por la imprudente intervencion de la diplomacia americana extraviada por Mr. Blaine, cuando las há-

20' 25' 30' 35' 40'

LIMITES DE

segun el tr

Edicion

ó no el Sr. Barrios de que en el
México no se dejaria rebajar sus
puede disputársele que tuvo el valor
confesar que Guatemala debia reconocer
y ceñirse á deslindar fronteras en lugar
conquistas imposibles, que si hoy no se
en fijar con la punta de la espada, mucho
os se debe pretender alcanzar con conatos de

rificará en e
sible. "

"En fé de
ron y sellar

"Hecho e
xico á veint
tos ochenta

(F.) Man
riscal.

Hé aquí e
cuestiones
temala. To
pobladores
soria; pero
la frontera
pueblos de l
tringidos á las prop
y serán reprimidos p
des.

El Senado mexicano dió
este tratado, que enviado á Gua
bado por la Asamblea Legislativa
República el día 25 de Diciembre de
aprobacion, áun ántes del canje prévio
mulgada en forma de decreto al día 29 d
mes y año.

Cuatro palabras para concluir este breve
to de la cuestion de Guatemala.

El que escribe las presentes líneas, cuando
cuestion tomaba un carácter alarmante por
imprudente intervencion de la diplomacia ame-
ricana extraviada por Mr. Blaine, cuando las há-

biles sujestiones del gobierno guatemalteco esta-
ban engendrando una séria dificultad para la
República mexicana, atacó por medio de la pre-
sa al Presidente Barrios, á quien veia como el
centro de esa conspiracion internacional contra
México.

Hoy que la cuestion llegó á su término, no
tiene empacho en afirmar que el Sr. Barrios,
sea cual fuere el origen de su final determina-
cion, tomó el camino del deber y cortó la cues-
tion con México de una manera que lo honra.

El Mensaje dirigido por el Sr. Barrios al Cuer-
po Legislativo de Guatemala nos ha hecho esti-
mar la energia y la superioridad de ánimo del
antiguo enemigo de México.

El Sr. Barrios en ese documento parlamenta-
rio ha dicho á su pueblo la verdad y sólo la ver-
dad: en los momentos solemnes del conflicto, y
para alejar éste, el Presidente de Guatemala com-
prendió que no era la hora de adular las bastar-
das aspiraciones de su nacion extraviada, sino
hacerla entrar al sendero de la rectitud con la
demostracion de que habia estado litigando de
rechos falsos, y sosteniendo pretensiones injusti-
ficables.

Convencido ó no el Sr. Barrios de que en el
terreno práctico México no se dejaria rebajar sus
derechos, no puede disputársele que tuvo el valor
civil de confesar que Guatemala debia reconocer
su error y ceñirse á deslindar fronteras en lugar
de soñar conquistas imposibles, que si hoy no se
pueden fijar con la punta de la espada, mucho
ménos se debe pretender alcanzar con conatos de